

ARCHIVO

Miguel Ángel FERNÁNDEZ DELGADO
El Colegio de México

I

DESCRIPCIÓN DEL ARCHIVO Y DE LA BIBLIOHEMEROTECA DEL ILUSTRE Y NACIONAL COLEGIO DE ABOGADOS DE MÉXICO

EL ILUSTRE Y NACIONAL COLEGIO DE ABOGADOS DE MÉXICO (Ilustre y Real de 1760-1821; Ilustre e Imperial en 1822-1823 y en 1864-1867) es la corporación profesional de juristas más antigua de América. Con la recomendación del virrey y de la Real Audiencia se impetró la aprobación de Carlos III, quien por real cédula, dada el 21 de junio de 1760 en el palacio del Buen Retiro y expedida por don José Ignacio Goyeneche, aprobó la fundación del colegio y le otorgó los títulos de "Ilustre y Real", para mayor honor de la comunidad. El virrey Marqués de Amarillas expidió el "cúmplase" de la real orden, el 16 de diciembre de 1760 y desde entonces sus funciones han sido vigilar el cumplimiento de la ética gremial, mantener la colegiación obligatoria del ejercicio profesional, servir como órgano de consulta y dictaminador de proyectos legislativos gubernamentales y funcionar como mutualidad en beneficio de sus miembros, características que, a excepción de la colegiación y de las funciones asistenciales, conserva hasta la fecha, a pesar de todos los cambios que sufriría desde la época independiente y de su letargo en los últimos cuarenta años del siglo XX.

En el número 84 de la calle Córdoba, se encuentran la sede, oficinas, salón de sesiones, archivo y bibliohemeroteca del Colegio de Abogados, en un edificio de tres pisos rematado con un techo de lámina y asbesto perteneciente al Departamento del Distrito Federal, pero entregado en comodato al colegio desde hace algunos años. Su arquitectura es extraña a simple vista desde el exterior, pues toda la fachada del primer piso parece una enorme puerta metálica rectangular negra y con grandes cristales. Quien se asome por la parte de en medio hacia el interior del edificio, verá una rampa que desciende hasta perderse en la negrura, y en la parte superior, un pasillo de madera montado para unir un piso fragmentado en dos partes. En la fachada de la segunda planta se lee en grandes letras pintadas de color negro "Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México". ¿A qué responde la arquitectura del edificio, obviamente diseñado sin haber tenido en mente a la corporación que hoy alberga? A que fue un hospital que perdió todos, excepto sus dos primeros pisos durante el terremoto de 1985. La rampa era la entrada del estacionamiento, ahora cubierta a todo lo largo y ancho por la puerta de metal, en cuyo fondo, que sería el sótano del edificio, se ha acondicionado una vivienda para el velador y su familia.

El primer piso fue acondicionado para el salón de sesiones generales, alfombrado en color vino, con unas 100 sillas y un estrado al fondo. En el segundo piso está un salón más pequeño de sesiones para las reuniones semanales de la Junta Menor del colegio, e inmediatamente detrás, la oficina particular del rector. En ambas habitaciones hay algunas sillas de formas barrocas y reproducciones o fotografías de los retratos de los fundadores y otros individuos destacados del colegio, como la del realizado por Miguel Cabrera a Manuel Ignacio Beye Cisneros y Quijano (1718-1787), afamado letrado de la Real Audiencia de México, fundador del Ilustre y Real Colegio de Abogados y su primer rector, catedrático y cuatro veces rector de la Real y Pontificia Universidad, así como miembro de los cabildos de México y de la Colegiata de Guadalupe.

Separando las anteriores habitaciones de la parte trasera del edificio, se encuentran un par de escritorios para secretarías, y, frente a ellas, la puerta del archivo y bibliohemeroteca del Ilustre Colegio de Abogados de México. Pero antes de entrar en él, habrá que repetir la advertencia que suelen hacer los empleados: en el edificio ocurren fenómenos paranormales que ya han orillado a pasados trabajadores a renunciar. Esto hace recordar lo que alguna vez anotara en un cuaderno de apuntes tomados al azar, para futuro uso y reflexión. Una frase de Edmundo O'Gorman, que ahora copio: "no estaría mal concebir la misión del historiador como el procurador y abogado de los muertos contra las violencias que, al seguro de su silencio, les hacen los vivos",¹ pues hay que temer más a los vivos que a los muertos, y con mayor razón ahora que nos adentramos a explorar el archivo y la bibliohemeroteca de un colegio de abogados, y siendo también, no sólo O'Gorman, sino asimismo el autor de estas líneas, licenciado en derecho. Aunque estaba preparado para abogar por el fantasma de algún colegial, éste nunca se apareció.

Es de advertirse también que ni el archivo ni la bibliohemeroteca están abiertos al público en general. Para poder consultarlo es necesario presentar una carta al rector del colegio, de la institución a la que pertenece el interesado, en la cual se especifique su interés y objetivos, al igual que el tiempo que durará la investigación. Una vez hecho esto, el horario del repositorio es el mismo que el de sus oficinas, es decir, lunes, martes, miércoles y viernes, de 10 a.m. a 4:30 p.m., y jueves de 10 a.m. a 2 p.m., pues es el día en que se reúne por la tarde la Junta Menor.

El archivo y la bibliohemeroteca están situados en librerías y anaqueles ubicados en la pared izquierda y el fondo de un lugar muy poco ortodoxo para ellos: en el segundo piso del viejo estacionamiento del hospital. Hay tres escritorios, también de formas barrocas, colocados uno frente a los cuatro librerías metálicas con los expedientes y

¹ O'GORMAN, 1976, p. 29.

libros principales del colegio, y los otros dos en ambos extremos de la biblioheroteca, en la parte trasera.

El archivo fue levantado, literalmente, y casi ordenado por completo, por Carmen Saucedo Zarco hace unos cinco años. Hasta donde tengo información, no más de cinco personas, contando al autor, han utilizado el repositorio.

La biblioheroteca, si bien fueron colocados —que no ordenados— los ejemplares en los libreros también por Saucedo Zarco, fue provisionalmente clasificada e inventariada por quien esto escribe, a petición expresa del actual rector, el licenciado Bernardo Fernández del Castillo.

DESCRIPCIÓN E HISTORIA DEL ARCHIVO DEL COLEGIO DE ABOGADOS

Según los primeros estatutos del Ilustre Colegio de Abogados de México, la institución debía llevar cuatro libros: 1) de matrículas de los candidatos aceptados en el colegio; 2) de juntas generales y particulares que debía llevar el secretario; 3) de recaudaciones, encargado al rector, y 4) de contabilidad de los fondos para pensiones de viudas, enfermos y ayuda para entierros de los colegiales, encomendado al recaudador.²

Los libros de matrículas que hay en el archivo son los cuatro siguientes (los números de cada uno han sido asignados por Saucedo Zarco, pues no llevaban alguno originalmente).

Libros de matrículas (no aparecen los relativos a 1830-1838 ni 1845): 1) 1792-1829; 2) 1839-1844; 3) 1846-1854, y 4) 1855-1880.

Aunque no se mencionan en estatutos, el colegio conserva también aproximadamente 860 expedientes de colegiales, 418 de ellos pertenecientes al Real Colegio, que incluyen informaciones de limpieza de sangre, las cuales se exigieron como requisito indispensable de ingreso hasta 1828. Destacados abogados matriculados en la institución

² *Estatutos*, 1760, xxv, pp. 7-8.

(con su fecha de ingreso entre paréntesis) fueron, entre otros muchos, Manuel Hidalgo y Costilla (15 de enero de 1789), Juan Martín de Juanmartiñena (9 de mayo de 1795), Carlos María de Bustamante (17 de enero de 1802), José Miguel Guridi y Alcocer (18 de febrero de 1804), Juan Bautista Raz y Guzmán (29 de marzo de 1806), Manuel de la Peña y Peña (20 de enero de 1812), etc. Salvo el expediente del hermano de Miguel Hidalgo, el resto de ellos han desaparecido del archivo. Como guía para este periodo resulta útil el manuscrito "Índice de Informaciones de Limpieza de Sangre", que elaboró el genealogista Joaquín Meade, también en propiedad del repositorio.

Los cerca de 442 expedientes del Nacional Colegio de Abogados no están ordenados en su mayoría, pero en el periodo que abarcan los libros de matrículas, ingresaron, por mencionar algunos conocidos, Ignacio López Rayón (11 de febrero de 1830), Juan Nepomuceno Rodríguez de San Miguel (9 de mayo de 1833) y Sebastián Lerdo de Tejada (14 de octubre de 1851). Salvo unos cuantos papeles de Rodríguez de San Miguel, autor de las *Pandectas Hispano-Megicanas*, de los otros dos no queda nada en el archivo.

El colegio tiene varias guías y libros para buscar nombres y datos generales de colegiales de estas fechas:

1) Inventario de los expedientes instruidos en el Ylustre y Nacional Colegio de Abogados por los años de 1832 y 1833.

2) Lista de los ciudadanos matriculados en el Ylustre y Nacional Colegio de Abogados de Méjico. Año de 1833.

3) Lista de los ciudadanos matriculados en el Ylustre y Nacional Colegio de Abogados de Megico, numerados desde uno en adelante según sus antigüedades, c. 1836.

4) Lista cronologica de los ciudadanos matriculados en el Ylustre y Nacional Colegio de Abogados de Méjico, 1840.

5) Expediente para la formación de la lista alfabética de los individuos matriculados en el Colegio de Abogados. Año de 1846.

6) *Lista Alfabética y Cronologica de los señores empleados e individuos matriculados en el Ilustre y Nacional Colegio de Abogados. Año de 1846.* Mexico: Imprenta del Aguila, 1846.

7) Lista Alfabética y Cronologica de los Yndividuos matriculados en el Yltre. y N. Colegio de Abogados. Año de 1852.

8) *Lista Alfabética y Cronológica de los Individuos Matriculados en el Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de Mexico*. Mexico: Imprenta de J. M. Lara, 1852.

9) *Lista Alfabética y Cronológica de los Empleados e Individuos Matriculados en el Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de Mexico*. Mexico: Imprenta de Lara, 1855.

Los libros de juntas generales, particulares y extraordinarias del colegio son los siguientes: tomos 1) 1761-1781; 2) 1781-1801; 5) 1809-1818; 6) 1818-1838, y 7) 1838-1844.

Es de lamentarse la ausencia de estos libros entre 1802 y 1808, años en que se gestó la Representación del Ayuntamiento de México al virrey Iturrigaray de 19 de julio de 1808, elaborada por Juan Gómez de Navarrete, miembro del Colegio de Abogados, en la que también participaron el regidor Juan Francisco de Azcárate, el síndico Francisco Primo de Verdad y José Juan de Fagoaga, todos ellos individuos de la corporación. A la Junta General que el virrey convocó el 1º de septiembre del mismo año, asistieron nuevamente Primo de Verdad y Azcárate, así como Antonio Torres Torija, rector del colegio, cuyo nombre figura entre los que votaron para que no se reconociera, por el momento, soberanía a las juntas de Sevilla y Oviedo.³ Sin embargo, por los documentos de algunos de ellos, que los hay en el archivo, se pueden hacer o reconstruir sus biografías. A partir de 1809 algunos colegiales, como Julián de Castillejos y Francisco de la Concha, fueron encausados por su participación en conspiraciones contra el régimen,⁴ de quienes pueden encontrarse algunos datos, tanto en libros de juntas como en los expedientes. De otros miembros del colegio que participaron en la insurgencia, no hay tampoco expedientes.

Doce años después de haberse comenzado a usar el segundo "Libro de Juntas Generales, Particulares y Extraor-

³ TENA RAMÍREZ, 1987, pp. 3-20.

⁴ María del Refugio González, "El Real e Ilustre Colegio de Abogados de México durante la transición al México independiente". Ensayo inédito, c. 1989, p. 20.

dinarias”, su aspecto debió ser tan lamentable a los ojos de los colegiales, que incluso fue objeto de acuerdo en junta de 13 de diciembre de 1793, en donde, además de acusar su mala calidad, se dijo que estaba muy maltratado y poco aseado —hasta hoy queda el recuerdo de un tintero derramado entre dos de sus fojas, dejando una mancha digna de cualquier sicoanalista—, por lo que era “indecoroso que [en] el corriesen los Acuerdos”, además, el sello del colegio estaba igualmente en mal estado, por lo que se pide y aprueba que se compre un nuevo libro “decente” y que se “abra” nuevo sello con la inscripción en castellano de “Real y Muy Ylustre Colegio de Abogados de México”.⁵ A pesar del descontento, el libro se mantuvo en su puesto hasta 1801, y es a la fecha uno de los que se conservan en mejores condiciones de entre los cinco que llevaron el mismo registro.

En junta del 14 de abril de 1792 se decidió crear un Libro de Juntas Secretas para tratar en él los casos de pretendientes a la matrícula con antecedentes dudosos, y otros asuntos que por su gravedad debían permanecer en secreto.⁶ De estos libros existen: tomos I, 1792-1809 y II, 1809-1836.

Los cuadernos —que no libros como dicen los estatutos— de recaudación de pensiones o cuotas que pagaban obligatoriamente los colegiales, ocupan los años siguientes: 1758-1760, 1760-1763, 1766-1767, 1769-1770, 1781, 1783, 1794-1798, 1826-1831, 1838-1839 y 1840-1841 (en dos volúmenes), 1842-1845, 1845-1846, 1847-1850 y 1851 (en cuatro volúmenes), 1852-1853 (en dos volúmenes cada uno), 1853-1854 y 1855-1858 (en dos volúmenes, respectivamente), 1859 (en tres volúmenes), 1860-1863 (en dos volúmenes cada uno), 1864 y 1867 (en dos volúmenes), 1868-1869, 1871, 1874-1875 y 1876.

Quien crea que no tiene ningún caso detenerse a ver estos cuadernos, se llevará una sorpresa al abrir el primero de la serie y descubrir desde cuándo y con cuántos colegiales contaba la corporación, aun antes de haberse autorizado su creación por el rey, al leer su encabezado:

⁵ AHCA, Libro de Juntas Generales, t. 2, p. 313v.

⁶ AHCA, Libro de Juntas Generales, t. 2, p. 283.

Quenta y razón, delo que en cada semana contribuyen, los Señores del Colegio de Abogados, por razon del R[ea]l seminario, dichos de utilidad, residencias, confeciones, comisciones, asesorias de residencias, y limosnas voluntarias, cuja recaudacion, comencé [el] Lunes 3 de Julio de 1758. Y los sujetos de quienes he de recaudar, componen el numero de ciento, y veinte y uno segun la nomina firmada, que se me entrego, y esto que antecede.

Con esta información, que callan todas las historias que se han hecho sobre el colegio, será posible, acaso, vincular a esta institución con la Cofradía del Íncrito Mártir San Juan Nepomuceno, fundada en 1724, cuyos cofrades eran abogados, en su mayoría, pues se trata de la misma devoción que apareció entre los santos patronos incluidos en los estatutos originales.⁷

Por su parte, los libros de cuentas, que fueron descosidos y luego arreglados como legajos, pertenecen a los años: 1761-1763, 1764-1769, 1770-1771, 1772, 1775-1811, 1815-1819, 1822-1833, 1835-1841, 1843-1847, 1843-1874 y 1874-1890 (no se encuentran los de los años 1773, 1774, 1812-1814, 1820, 1821, 1834 y 1842).

En la data correspondiente a las cuentas de 1768 se menciona que se le pagaba a un carpintero por hacer un estante para el archivo del colegio,⁸ lo que demuestra que por entonces el número de documentos de la institución era ya considerable. Por estos mismos papeles se sabe que el archivo se trasladaba a la casa del secretario en turno al comenzar sus funciones, y se le pagaba por el traslado, como al licenciado Arteaga, quien recibió cuatro pesos y cuatro reales por llevarlo a su casa del domicilio del anterior secretario, licenciado Santelices.⁹ Esta costumbre terminó hacia 1830, como informa en un discurso el colegial Lázar de la Garza, cuando la corporación se instaló en un do-

⁷ *Estatutos*, 1760, I, p. 2 e ICAZA DUFOUR, 1995, p. 516.

⁸ AHCA, Legajo de cuentas de 1768 (13 de febrero).

⁹ AHCA, Legajo de cuentas de 1824.

micilio permanente, por lo que no “se echan ménos algunos documentos interesantes”.¹⁰

En 1785 el colegio recibió una real cédula que le ordenaba hacer un examen, aparte de los demás requisitos, a quienes desearan ingresar en él. El pretendiente en cuestión entregaba su solicitud de ingreso y sus informaciones de limpieza de sangre, para que le fuera señalado un día, cuarenta y ocho horas antes de su examen, en que tendría que volver a la sede de la institución (que se encontraba, hasta 1830, en la casa del rector en turno), para que se le entregara un sobre conteniendo un caso práctico que debería resolver. El día del examen, ante cuatro sinodales presididos por el rector, en una hora el pretendiente debería leer su caso y resolución, para que en el mismo tiempo, en seguida, los examinadores replicaran, y finalmente le entregaran su calificación. Este sistema se sigue casi al pie de la letra hasta hoy en la Escuela Libre de Derecho, y se conserva, incluso, el atuendo de la época, aunque en burda imitación, en todos los exámenes profesionales.

El colegio cuenta con los siguientes Libros de Exámenes (sus números han sido agregados recientemente; faltan en el archivo los pertenecientes a 1804-1812): 1) 1786-1799; 2) 1800-1803; 3) 1813-1834; 4) 1834-1846; 5) 1846-1857, y 6) 1858-1876.

También se conservan legajos con los casos prácticos y sus resoluciones para los años de 1863-1866 y de 1868-1875, en los que se puede investigar su grado de dificultad y la evolución —o involución— de la ciencia jurídica.

Sin embargo, no solamente el colegio realizó exámenes para sus aspirantes, pues a partir de 1794 solicitó a la corona el establecimiento de una Academia Pública de Jurisprudencia Teórico-Práctica para darles la debida formación a los futuros abogados. La academia no quedó establecida, por carecer de constituciones y de otros requisitos, sino hasta 1809, en San Ildefonso. Los libros de matrícula de la academia se dividen en los de académicos necesarios, que eran todos los pretendientes al Colegio de Abogados, y los

¹⁰ GARZA, 1831, p. 13.

voluntarios, que podían proceder de cualquier colegio o estudios que les hubiera otorgado el título de bachilleres en cánones o leyes.¹¹

Académicos necesarios: 1) 1835-1844 y 2) 1846-1864. Académicos voluntarios: 1) 1809-1827 y 2) 1831-1843. Matrículas y exámenes: 1) 1864-1876. Exámenes de la Academia de Jurisprudencia: 1) 1835-1876.

En los *Estatutos* de 1808, se ordena al secretario realizar un inventario de los “expedientes, informaciones, y quantos documentos toquen al Colegio”, además de recoger, ahora con carácter obligatorio, la costumbre de que el archivo quedara en casa del secretario en turno;¹² aunque la realización de inventarios se llevara a cabo, al parecer, desde los años de la fundación del colegio, como lo menciona la junta de 24 de enero de 1766.¹³

En el archivo hay también varios libros de caja del colegio y de la academia; así como libros de juntas, cuentas, de registro de socios, etc., de la Sociedad de Abogados, institución que nació en 1887, a la vera del colegio, para diversión del gremio en general, para desaparecer pocos años después; varias cartas de colegiales y de sus familiares solicitando auxilio económico a la institución, un extenso manuscrito con una inconclusa demanda de amparo de principios del siglo XX, una carpeta con unas 100 fotografías de eventos de la corporación, e infinidad de papeles sueltos, esperando ser ordenados.

El Colegio de Abogados es también importante para la historia de la Escuela Libre de Derecho, pues al concederle el patronato que ésta le solicitó, subsanó su defecto de falta de personalidad jurídica para otorgar títulos con validez para ejercer la profesión.

¹¹ SAUCEDO ZARCO, 1992, p. 34.

¹² *Estatutos*, 1808, Estatuto 11, art. 9, p. 44.

¹³ AHCA, Libro de Juntas Generales, t. 1, pp. 158v.-159.

II

BIBLIOHEMEROTECA DEL COLEGIO DE ABOGADOS

Si bien el colegio debió haber contado con su propia biblioteca desde sus inicios, no se le menciona, sino hasta 1856, cuando por un decreto (21 de febrero) del presidente Comonfort, se ordena:

Art. 1. Los individuos matriculados en el Colegio de Abogados de esta capital, deberán forzosamente dejar en su testamento una manda, consistente en una obra de derecho para la biblioteca del mismo colegio.

Art. 2. En los casos de intestado, la testamentaria deberá cubrir la manda, haciendo la designación de la obra el albacea ó heredero.

Art. 3. De todas la publicaciones de más de catorce páginas que se hagan en las imprentas existentes en la República, se remitirá un ejemplar á la Biblioteca del Colegio de Abogados. Por falta de cumplimiento á lo dispuesto en este artículo, el editor incurrirá en una multa de diez á doscientos pesos, que se hará efectiva, sin perjuicio de que además se remita á dicha biblioteca la obra publicada.¹⁴

En el archivo del colegio no hay ningún registro que dé testimonio acerca de si la anterior orden se cumplió. Lo cierto es que a partir de los *Estatutos* de 1863, ya se le dedica un capítulo,¹⁵ donde se manda que al matricularse en él, había que donar una obra para la biblioteca,¹⁶ y el artículo 178 explicaba claramente el carácter que tendría desde entonces:

La biblioteca será el punto de reunión literaria, y su concurrencia á ella sin liga de reglamentos, sin ceremonial y sin

¹⁴ *Colección*, 1856, pp. 124-125.

¹⁵ *Estatutos*, 1863, cap. XII, p. 29.

¹⁶ Solamente se encontró en el AHCA un libro de registro titulado "Biblioteca de la Sociedad de Abogados", en donde hay una relación de las donaciones de obras que se le hicieron entre 1887-1890 (y varios libros encontrados en la biblioteca actual llevan el sello de esta sociedad), en cumplimiento del art. 155 de sus *Estatutos*, 1887, pp. 75-76.

obligaciones forzadas de ninguna clase; de manera que la asistencia allí sea de desahogo, pero encaminada á tratar de cosa de la ciencia, para que su estudio florezca y se anime en la República.

En los *Estatutos* de 1891 se menciona el nombramiento de un bibliotecario que tenía como obligación hacer un inventario de todos los ejemplares,¹⁷ de los cuales sólo hay uno en el archivo, realizado sin ningún cuidado, y sin ninguna firma que lo avale.¹⁸ Los últimos *Estatutos*, de 1946, aún en vigor hasta la fecha, sólo mencionan que el colegio procurará “empeñosamente” tener una biblioteca propia.¹⁹

La biblioteca cuenta actualmente con poco menos de 2 000 libros, de entre los que se encuentran el siguiente número de volúmenes anteriores al siglo XX: siglos XVI: 43; XVII: 72; XVIII: 164, y XIX: 335.

Los fondos antiguos de la biblioteca del colegio fueron formados, fundamentalmente, con las donaciones del licenciado Toribio Esquivel Obregón y el licenciado Miguel S. Macedo (cuyo sello ostentan las obras), ambos rectores de la institución; a este último perteneció el libro de mayor edad entre todos, que es el “*Fuero Real de España, glosado por el egregio doctor Alfonso Díaz de Montalvo, s.p.i., Madrid, 1543*”, obra importante de la historia de la legislación española, realizada entre 1252-1255 bajo el reinado de Alfonso X, el Sabio, con el propósito de lograr la unificación legislativa en Castilla. También cuenta la biblioteca del colegio con una edición incompleta (sólo las tres primeras) de las Partidas, hecha en el siglo XVI: “*Las Siete Partidas del sabio rey*

¹⁷ *Estatutos*, 1891, art. 35, p. 11.

¹⁸ Sin embargo, dudo que las nueve hojas mecanografiadas hayan sido hechas por un bibliotecario de profesión, pues enlistan 285 ejemplares, ubicados en dos estantes, y algunos “Folletos”, entre los que confunde revistas y leyes, en número de 223. Este “inventario” debió haber sido hecho entre enero de 1913 y abril de 1924, pues las hojas en que se hizo llevan el membrete de la Escuela Libre de Derecho con sede en la 1a. calle del Carmen, núm. 10, donde tuvo su domicilio en las fechas mencionadas.

¹⁹ *Estatutos*, 1946, arts. 50-II, p. 31.

don Alfonso el Nono, nuevamente glosadas, por el licenciado Gregorio Lopez, Valladolid, en casa de Diego Fernandez de Cordova, 1587”.

Del mismo glosador hay también una obra útil, para comprender la anterior: “López de Tovar, Gregorio, *Repertorio muy copioso de el texto y leyes de las Siete Partidas*, Salamanca, en casa de Domingo de Portonariis, 1576”, de las que hay también otra edición de 1611 en tres pequeños volúmenes.

De la edición más importante del *Corpus Juris Civilis*, que fue la hecha en Ginebra por Dionisio Godofredo (1583), reeditada en numerosas ocasiones hasta el siglo XIX, en el colegio hay dos volúmenes (primero y segundo) del siglo XVIII:

Corpus Juris Civilis Romani, in quo Institutiones, Digesta ad Codicem Florentinum Emendata, Codex Item et Novellae, nec non Justiniani edicta, Leonis et aliorum imperatorum novellae, canones apostolorum, feudorum libri, leges XII Tab. et alia ad jurisprudentiam ante Justinianeam pertinentia scripta, cum optimis quibusque editionibus collata, exhibentur, cum notis integris Dionyssii Gothofredi, quibus accesserunt Francisci Modii et aliae aliorum jctorum [sic] celeberrimorum, quas inseruit editione suae Simon van Leeuwen additi quoque locis convenientibus, Coloniae Munatiana, sumptibus Fratrum Cramer, 1756 [...]

edición que sigue siendo útil hasta nuestros días por su erudito aparato crítico, tomado de los glosadores y humanistas del Renacimiento.

También se encuentra en el colegio una edición príncipe de G. W. Leibniz, quien, además de sus intereses científicos y filosóficos, se doctoró en leyes en 1666 en la Universidad de Altdorf, Nüremberg: “Leibnitti, Godefridi Guilielmi, *Codicis Juris Gentium*, Hanoverae, sumptibus Gotfridi Freytagii, 1700”.

El libro más antiguo de México con que cuenta la biblioteca es el de “Vaides, D. Manuel Antonio: *Gazetas de México, Compendio de Noticias de Nueva España desde principios del año de 1784*. Mexico: por D. Felipe de Zuñiga y Ontivero, calle del Espíritu Santo, 1784”.

De legislación hay colecciones antiguas (aunque incompletas) desde 1829-1901. El colegio cuenta también con

una colección discontinua de diarios o periódicos oficiales, de 1829 y 1841, y casi completa de 1899-1983. Del *Semanario Judicial de la Federación*, que compila la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, hay ejemplares entre abril de 1929 y abril de 1958.

De pocos es sabido la existencia de un proyecto de código civil hecho en 1841 (hoy perdido), que se entregó al colegio por oficio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para su examen. A tal efecto se nombró una comisión integrada por José María Casasola, José Mariano Marín y Juan Nepomuceno Rodríguez de San Miguel.²⁰ Si bien el proyecto se encuentra desaparecido, al menos pueden leerse los testimonios de las juntas que se hicieron en torno suyo, con el fin de conjeturar su contenido.

La hemeroteca del colegio tiene poco más de 1 700 revistas y periódicos, la revista más antigua es el *Bulletin de la Société de Législation Comparée* (París, mayo de 1878), y la más antigua de México, *La Justicia. Boletín de la Sociedad de Abogados* (núm. 30, 1889).

Colecciones casi completas las hay de las siguientes revistas: *El Foro. Órgano de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados* (1928-1980), *Boletín del Instituto Mexicano de Derecho Comparado* (1948-1970), *Revista de la Facultad de Derecho de México* (1951-1970), y *Jus, Revista de Derecho y Ciencias Sociales* (1938-1958).

Asimismo, hay gran cantidad de publicaciones periódicas internacionales, incluso de Japón, entre las que destacan el *Boletín del CIJA (Centro para la Independencia de Jueces y Abogados)*, de Ginebra; la *Revista y el Boletín de la Comisión Internacional de Juristas*, de La Haya y Ginebra; el *Boletín del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid*, *The Canadian Law Review*, de Ottawa; *International Bar Journal*, de Londres; *Liberty & Justice, Japan Federation of Bar Associations*; y, *The New Yugoslavian Law*, de Belgrado.

Finalmente, en el colegio hay también tres cintas magnéticas con grabaciones de conferencias que se dictaron en la misma sede, libros de versos y novelas firmadas por miem-

²⁰ AHCA, Libro de Juntas Generales, t. 7, p. 19v.

bros del colegio, apuntes de cursos de derecho civil, y una enorme cantidad de folletos editados desde el siglo pasado hasta la actualidad.

CONCLUSIONES

El archivo del Ilustre y Nacional Colegio de Abogados es un repositorio casi inexplorado en el que es posible encontrar información relevante, no sólo para la historia de la abogacía y el pensamiento jurídico en México, sino acerca de un gremio que ejerció influencia decisiva, por medio de su corporación, en la vida institucional mexicana, desde sus primeros años hasta principios del siglo XX.

También es posible reconstruir las actividades de caridad gremial del Colegio de Abogados, que subsistieron por varias décadas; todo eso con el fin de estudiar un aspecto de la vida privada de los miembros de la más antigua corporación de hombres de leyes en México.

Como se ha dicho en párrafos anteriores, igualmente existen expedientes y documentos sueltos que podrían auxiliar en la elaboración de los perfiles biográficos de varios protagonistas de la independencia nacional, así como del pensamiento que se respiraba en la época, la más activa del Colegio de Abogados.

Asimismo, se ha sugerido el estudio de la edicación y del pensamiento jurídico, para lo cual hay gran cantidad de exámenes resueltos por escrito y algunas publicaciones académicas de los socios de la corporación.

La bibliohemeroteca cuenta con gran cantidad de títulos valiosos, que hasta la fecha sirven más de refugio de alimañas, que de alimento para mentes ávidas de conocimiento.

En síntesis, el archivo y la bibliohemeroteca del Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México son elementos de un museo viviente que aguarda con paciencia, desde hace largo tiempo, para dar a conocer sus tesoros.

SIGLAS Y REFERENCIAS

AHCA Archivo Histórico del Ilustre Colegio de Abogados de México, México, D. F.

Colección

1856 *Colección de Leyes, Decretos, Circulares y otros documentos.* Tomo I. México: Imprenta de Vicente G. Torres.

Estatutos

1760 *Estatutos, y Constituciones del Ilustre, y Real Colegio de Abogados, establecido en la Corte de México, con aprobación de S. M. y baxo de su Real inmediata Protección para el socorro de las personas, y familias de los Profesores de la Abogacía.* Madrid: Imprenta de don Gabriel Ramírez.

1808 *Estatutos del Ilustre y Real Colegio de Abogados de México, nuevamente reformados y añadidos con aprobación Superior, conforme á la Real Cédula de su erección.* México: en la oficina de Arizpe.

1863 *Estatutos del Nacional Colegio de Abogados de México y de la Academia de Jurisprudencia.* México: Imprenta de M. Murguía.

1887 *Estatutos de la Sociedad de Abogados.* México: Tipografía, Litografía y Encuadernación de Ireneo Paz.

1891 *Estatutos del Colegio de Abogados de México, aprobados el 16 de octubre de 1891.* México: Imprenta del Gobierno Federal.

1946 *Estatutos del Ilustre y Nacional Colegio de Abogados y Reglamento de su Academia Jurídica.* México: Talleres de la Empresa Editorial "Beatriz de Silva".

GARZA, Lázaro de la

1831 *Discurso inaugural que pronunció el Dr. Lázaro de la Garza, individuo del Ilustre y Nacional Colegio de Abogados, el domingo 9 de enero de 1831, en la solemne reinstalación de la Academia de Jurisprudencia teórico-práctica, que puso a cargo del mismo colegio la ley de 28 de agosto de 1830.* México: Imprenta del Águila por José Ximeno.

ICAZA DUFOUR, Franciso de

1995 "De los abogados y su celestial patronazgo", en *Revista de Investigaciones Jurídicas*, 9:9, pp. 503-541.

O'GORMAN, Edmundo

- 1976 *La idea del descubrimiento de América: historia de esa interpretación y crítica de sus fundamentos*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.

SAUCEDO ZARCO, Carmen

- 1992 "La Escuela Libre de Derecho, bajo el patronato del Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México", en *Pandecta*, 19 (primavera-verano), pp. 31-38.

TENA RAMÍREZ, Felipe

- 1987 *Leyes fundamentales de México: 1808-1987*. México: Porrúa.